



NACIONAL



Resolución 20/2003

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

Apruébase el Plan Médico Asistencial (PMA) correspondiente al año 2002 presentado por la Obra Social de Cámaras y Centros Zonales de la República Argentina.

Fecha de Emisión: 14/01/2003; Publicado en: Boletín Oficial 17/01/2003

VISTO el Expediente N° 34742/02 del registro interno de esta Superintendencia, y
CONSIDERANDO:

Que en el Expediente citado en el Visto tramita la presentación realizada por la OBRA SOCIAL DE CAMARAS Y CENTROS ZONALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FEDECAMARAS), solicitando la aprobación de su Plan Médico Asistencial (PMA) para el año 2002.

Que la Gerencia de Control Prestacional ha formulado diversas observaciones a la documentación presentada, lo que ha dado lugar a que el Agente del Seguro cumpliera con las modificaciones y ampliaciones requeridas. Que ello ha dado sustento para que la Gerencia de Control Prestacional emita opinión final mediante Providencia N° 3648/02.GCP, considerando que el PMA debe ser aprobado, dejando constancia que de acuerdo con lo dispuesto por Resolución N° 109/00 SSSALUD dicho Plan debe ser presentado noventa (90) días antes del inicio del ejercicio.

Que en el caso de la citada Obra Social el inicio del ejercicio está registrado con fecha 1° de julio de 2003, por lo que el PMA del año en curso deberá ser presentado antes del 1° de abril de 2003.

Que ha tomado la intervención que le compete la Gerencia de Asuntos Jurídicos, compartiendo el criterio de la Gerencia de Control Prestacional en lo que hace a la fecha en que debe ser presentado el PMA, considerando no obstante conveniente se dicte el pertinente acto administrativo aprobando el que fuera presentado por la Obra Social para el año 2002.

Que el servicio jurídico de este organismo estima además procedente que en el acto administrativo se deje constancia del plazo en que el PMA deberá ser presentado por el Agente del Seguro para lo sucesivo.

Que esta Superintendencia comparte el criterio sustentado por las áreas técnicas del organismo.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° 1615/96 y 112/02.

Por ello, EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°. - Apruébase el Plan Médico Asistencial (PMA) correspondiente al año 2002 presentado por la OBRA SOCIAL DE CAMARAS Y CENTROS ZONALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 2°. - Póngase en conocimiento del referido Agente del Seguro que para lo sucesivo el Plan Médico Asistencial deberá ser presentado en forma coincidente con el Presupuesto de Gastos y Recursos, esto es, noventa (90) días antes del comienzo del ejercicio económico financiero correspondiente.

Art. 3°. - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

- Rubén H. Torres.



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)